



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

AUTO No. 1062 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA REUNIDA LA INFORMACIÓN DE UNA SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL GLOBAL CON PERMISOS IMPLÍCITOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el señor MIGUEL ANGEL PEÑATA CANCINO, en calidad de Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE MINEROS LAS MARÍAS identificada con NIT. 830.504.522-8 presentó ante esta Corporación mediante radicado CSB No. 1121 de fecha 14 de septiembre de 2021 documento denominado “Solicitud Permiso de Recolección con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales” para la ejecución del Contrato de Concesión No. 0-250, el cual se encuentra ubicado entre los Municipios de Barranco de Loba y Altos del Rosario – Bolívar.

Que esta Autoridad Ambiental mediante Auto No. 852 del 13 de diciembre de 2021 inició el trámite de Licenciamiento Ambiental anteriormente referenciado.

Que el día ocho (08) de septiembre de 2022, se llevó a cabo de forma virtual, la reunión de que trata el Artículo 2.2.2.3.8.1 del Decreto 1076 de 2015, en la que el titular minero y sus apoderados, fueron informados por parte de la Corporación de varios ajustes que se deben hacer a la Solicitud de Licencia Ambiental y se le otorgó el plazo de un (1) mes, la cual quedo consignada en Acta No. 016 de la misma fecha.

Que el titular minero presentó ante esta CAR mediante radicado CSB No. 2546 de fecha 28 de octubre de 2022 los documentos requeridos a través de Acta No. 016 de fecha 08 de septiembre de 2022.

Que de conformidad a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.2.3.6.3., del Decreto 1076 de 2015, esto es:

“5. Vencido el término anterior la autoridad ambiental contará con un término máximo de treinta (30) días hábiles, para expedir el acto administrativo que declare reunida toda la información requerida, así como para expedir la resolución que otorga o niega la licencia ambiental. Tal decisión deberá ser notificada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 y publicada en el boletín de la autoridad ambiental en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.”

Por lo tanto, se declara reunida la información requerida para resolver de fondo la solicitud, y se remite el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación con el objetivo de que emita Concepto Técnico que evalúe la viabilidad Ambiental del trámite objeto del presente asunto.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar reunida la información requerida de la Solicitud de Licencia Ambiental Global presentada por el señor MIGUEL ANGEL PEÑATA CANCINO, en calidad de Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE MINEROS LAS MARÍAS identificada con NIT. 830.504.522-8, para la ejecución del Contrato de Concesión No. 0-250, el cual se encuentra ubicado entre los Municipios de Barranco de Loba y Altos del Rosario – Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar traslado de la solicitud antes mencionada a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación con el objetivo de que la evalúe en su totalidad y emita el Concepto Técnico correspondiente.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaría General

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente o por aviso, según sea el caso, o su apoderado, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno por tratarse de un Acto de trámite de acuerdo a lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente Acto Administrativo en la Gaceta oficial de la CSB de conformidad con los términos señalados en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


FARITH NAVARRO RAMÍREZ
Director General CSB (E)

Exp: 2021 - 385

Proyectó: Luz Adriana Sampayo – Asesora jurídica externa

Aprobó y revisó: Gazarit Gastelbondo García - Secretaría General (E).

